	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 002**  
**5 DE ENERO DE 2023**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO N° 759 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 035-2017 QUE SE  
ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ</b>
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>FREDY ORLANDO PEREZ MESA</b> C.C. No. 7.126.976 Celular 3112003924 Email <a href="mailto:fredyperez-79@hotmail.com">fredyperez-79@hotmail.com</a> <a href="mailto:fredyperez_79@hotmail.com">fredyperez_79@hotmail.com</a> Defensora de oficio: María Isabel Correa Pérez <a href="mailto:maria.correa04@uptc.edu.co">maria.correa04@uptc.edu.co</a> Celular: 3142546685
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	5 DE JUNIO DE 2017
<b>FECHA DEL HECHO</b>	ABRIL DE 2016
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS (11'879.196,7)
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.</b> GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA Email: <a href="mailto:notificaciones@germanpulidoabogados.com">notificaciones@germanpulidoabogados.com</a>
<b>INSTANCIA</b>	ÚNICA

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 66 de la ley 610/2000 establece la remisión a otras fuentes normativas en lo no regulado en el procedimiento de responsabilidad fiscal, dentro de las que se encuentra el Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso.

Que el Código General del Proceso en su artículo 285 contempla la aclaración de providencias, de la siguiente manera:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	REVISÓ	MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	APROBÓ	MELBA LUCIA PORRAS ALARCON
CARGO	ASESORA	CARGO	DIRECTORA OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD F (E)	CARGO	DIRECTORA OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD F (E)


**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

[responsabilidadfiscal@cgb.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@cgb.gov.co) / [www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co)



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN.** La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.*

*La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”*

(...) disposición normativa aplicable al caso concreto.


Que mediante oficio D.O.J.C. 549 del 12 de diciembre de 2022, la Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva, devuelve el proceso N° 035-2017, con ocasión a lo ordenado mediante Auto N° 001 del 1 de diciembre de 2022, por medio del cual se realiza estudio de título ejecutivo, señalando que el contenido del Auto N° 759 no es claro, por consiguiente no reúne las calidades necesarias para librar orden de pago.

Por consiguiente, se verifica el contenido del Auto 759 del 24 de noviembre de 2022, por medio del cual se declara cesación parcial del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 035-2017, así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE Y TENGASE** como prueba legalmente aportada al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 035-2017, adelantado ante el Municipio de Tasco BOYACA

☛ Copia de la Consignación realizada por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.** en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 150019196155, con fecha 17 de noviembre del 2022, por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.691.276,46).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la **CESACIÓN** de la acción fiscal por pago en favor de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A** vinculada al proceso de Responsabilidad Fiscal No.035-2017, en calidad de Tercero Civilmente Responsables, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.”


	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Encontrándose que en la parte resolutive no se indica las condiciones fiscales por las que debe responder el señor FREDY ORLANDO PEREZ MESA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.126.976, por ende, se hace necesario aclarar la mencionada providencias, resaltando que:

- Mediante Auto N° 537 del 25 de agosto de 2022 se fallo con responsabilidad Fiscal en cuantía de once millones ochocientos setenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos con siete centavos (\$11'879.196,7) en contra de FREDY ORLANDO PEREZ MESA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.126.976 y como tercero civilmente responsable a la Compañía de seguros la Previsora S.A.
- Que mediante Auto N° 559 del 8 de septiembre de 2022, no se repone el fallo con responsabilidad fiscal
- Que mediante Resolución No. 467 del 11 de octubre de 2022, el Contralor General de Boyacá confirma el fallo con responsabilidad fiscal
- Que con ocasión a la póliza de seguros adquirida por el Municipio de Tasco la Compañía de Seguros la Previsora S.A., allega vía correo electrónico soporte de consignación realizada en el Banco Agrario, en la cuenta No. 150019196155, mediante deposito judicial No. 415030000527457, por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.691.276,46)** Que corresponde al detrimento establecido en el fallo (folio 476 – 487), una vez descontado el deducible y que según la póliza la cual obra a folio 19 – 20, en la descripción de amparo **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**, se indica que corresponde al 10% del valor de la pérdida, que para el caso en concreto corresponde a la suma de \$1.187.919,67
- Así las cosas, y de acuerdo a lo dicho en precedencia, el Despacho evidencia que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.** realizó el pago del detrimento en cumplimiento a lo pactado en la póliza de seguro No. 30008045 vinculada al fallo con responsabilidad fiscal, por ende procedió mediante Auto N° 759 del 24 de noviembre de 2022 decretar la **CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL** por pago en favor de dicha compañía, quedando la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1'187.919,67) M/CTE.** Como daño sin resarcir, por el que debe continuar vinculado el responsable fiscal señor **FREDY ORLANDO PEREZ MESA** identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. No. 7.126.976, y responder por dicha suma.

Por consiguiente, se decretaran las aclaraciones pertinentes a fin de continuar con el trámite de cobro coactivo.

En virtud a lo anteriormente expuesto este Despacho,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** el contenido de la parte resolutive del Auto N° 759 del 24 de noviembre de 2022, por consiguiente, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE Y TENGASE** como prueba legalmente aportada al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 035-2017, adelantado ante el Municipio de Tasco BOYACA

- ✦ Copia de la Consignación realizada por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.** en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 150019196155, con fecha 17 de noviembre del 2022, por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.691.276,46).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la **CESACIÓN** de la acción fiscal por pago en favor de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A** vinculada al proceso de Responsabilidad Fiscal No.035-2017, en calidad de Tercero Civilmente Responsables, conforme a lo expuesto en la parte motiva del Auto No. 759 del 24 de noviembre de 2022.


...

**ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR** el trámite procesal correspondiente ordenado mediante Auto No. 537 del 25 de agosto de 2022, Fallo con Responsabilidad Fiscal, especialmente en lo que respecta al artículo quinto de la parte resolutive, en contra del señor **FREDY ORLANDO PEREZ MESA** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.126.976, por un detrimento patrimonial en la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.187.919,67) M/CTE**, conforme a lo expuesto en la presente providencia fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Surtido el trámite anterior, y una vez en firme la presente providencia enviar a través de la secretaría del despacho, copia de la misma a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCÓN COACTIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA**, para que realicen las gestiones necesarias a fin de que los dineros resarcidos sean devueltos al **MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ** y mediante acto administrativo el gestor fiscal adicione dicha suma al presupuesto del Municipio

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En firme y ejecutoriada la presente providencia súrtanse los siguientes traslados y comunicaciones, de ser del caso de conformidad con la vigencia de la norma en comento:

1. Remitir copia auténtica del fallo a la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, de conformidad con el artículo 58 de la ley 610/2000.
2. A través de Secretaría del Despacho, solicitar a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO.	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021.

General de la República, incluir en el Boletín de responsables fiscales a las personas a quienes se les falló con Responsabilidad fiscal, y a la vez a la Procuraduría General de la Nación realizar las correspondientes anotaciones a que haya lugar, excepto a las personas contra quienes se falló con responsabilidad fiscal en su condición de sucesión procesal”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- ✓ **FREDY ORLANDO PEREZ MESA**
- ✓ Defensora de oficio: **MARÍA ISABEL CORREA PÉREZ**
- ✓ **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.** apoderado **GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MELBA LUCIA PORRAS ALARCON**  
Directora Operativo de Responsabilidad Fiscal (E)

Proyectó: Melba Lucia Porrás Alarcón  
Revisó: Melba Lucia Porrás Alarcón  
Aprobó: Melba Lucia Porrás Alarcón

